

Presentación.

Con motivo de la 12ª edición del *Curso para Asesores Parlamentarios*, el cual es organizado por el Congreso de los Diputados de España, las Cortes de Aragón y la Fundación Manuel Giménez Abad, la Cámara de Diputados, a través de la suscrita, participó en las actividades programadas para tal efecto.

El Curso para Asesores Parlamentarios tiene una duración de dos semanas, su propósito es que los participantes, asesores de los distintos congresos de América Latina y del Norte de África, tengan un intercambio de conocimientos y experiencias de las labores y organización de los diferentes sistemas parlamentarios.

El Curso fue inaugurado por el excelentísimo señor Jesús Posada, Presidente del Congreso de los Diputados, el cual expresó su beneplácito por la continuidad del mismo. Asimismo, hizo mención de la importancia y necesidad de que los expertos en las tareas legislativas cuenten con actividades que coadyuven a la mejora en el ejercicio de sus funciones, esto a través del estudio y análisis comparado de la organización y quehaceres parlamentarios, lo cual ayuda a enaltecer la importancia de la institución parlamentaria y, por consiguiente, al fortalecimiento de los pueblos y el desarrollo de los países.

Primeramente, es importante mencionar algunos aspectos del gobierno y del parlamento español, así como la función de los Letrados. España cuenta con 17 comunidades autónomas que son: Andalucía, Aragón, Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja, Valencia, así como 2 ciudades autónomas: Ceuta y Melilla.

La forma política del Estado Español es la Monarquía Parlamentaria. Su Majestad el Rey, D. Juan Carlos I, accedió al trono el 22 de noviembre de 1975.

El Poder Legislativo se establece en las Cortes Generales, que son el órgano supremo de representación del pueblo español. Las Cortes Generales se componen de una cámara baja, el Congreso de los Diputados, y una cámara alta, el Senado; éstas ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.

La Constitución española, siguiendo el principio de división de poderes expuesto por Montesquieu, define y regula los tres poderes básicos: legislativo, ejecutivo y judicial. El primero se encomienda a las Cortes Generales, el segundo al Gobierno de la Nación y el tercero a los Tribunales de Justicia.

Según la configuración derivada de la Constitución, las Cortes Generales son un órgano complejo de naturaleza representativa, deliberante, inviolable y continua.

El Congreso de los Diputados cuenta con 350 miembros elegidos por votación popular, en listas cerradas y en circunscripciones provinciales, para servir en legislaturas de cuatro años. La

Constitución Española de 1978 estableció un Parlamento bicameral. Las Cortes Generales están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.

El Senado es la Cámara de representación territorial. En cada provincia se eligen cuatro Senadores por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, por los votantes de cada una de ellas, su mandato termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.

Los Letrados son funcionarios públicos de las Cortes Generales, su función general es asesorar a los representantes de la soberanía nacional, así como prestar asesoramiento al menos a una comisión legislativa, por otro lado, tienen capacidad de representar procesalmente a las Cámaras.

El artículo 8, numeral 1, del Estatuto del Personal de las Cortes Generales establece:

1. Corresponde al Cuerpo de Letrados desempeñar las funciones de asesoramiento jurídico y técnico a la Presidencia y a la Mesa de cada Cámara, a las Comisiones y sus órganos, a las Subcomisiones y a las Ponencias, así como la redacción, de conformidad con los acuerdos adoptados por dichos órganos, de las resoluciones, informes y dictámenes, y el levantamiento de las actas correspondientes; la representación y defensa de las Cortes Generales, del Congreso de los Diputados, del Senado, de la Junta Electoral Central y de los órganos e instituciones vinculados o dependientes de aquéllas, ante los órganos jurisdiccionales y ante el Tribunal Constitucional; las funciones de estudio y propuesta de nivel superior, y la función de dirección de la Administración Parlamentaria, asumiendo la titularidad de los órganos correspondientes.

Los temas que fueron expuestos durante el Curso, y lo que podemos destacar de éstos se desarrolla a continuación:

Los Órganos de Gobierno de las Cámaras: El pleno, la Mesa y la Junta de Portavoces.

El Pleno, es el órgano de trabajo funcional, a través de la cámara ejerce su voluntad. Es la reunión de todos los miembros de la cámara válidamente constituida cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. Este órgano representa la unidad de la cámara y funciona a través de las sesiones plenarias y pueden ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias.

Se compone con un mínimo de 300 y un máximo de 400 legisladores; actualmente se encuentra conformado por 350 diputados. Éstos son elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto, para un periodo de una legislatura que dura cuatro años.

Los 350 diputados que actualmente integran el Congreso de los Diputados, toman asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a Grupos Parlamentarios y ocupan siempre el mismo escaño.

El Grupo Parlamentario. Los miembros de las cámaras se unen en función de su afinidad ideológica o pertenencia a un mismo partido político, el mínimo es de 15 diputados, aunque podrá formarse un grupo parlamentario con formaciones políticas con un número no inferior a 5 diputados y que

represente al 15% de los votos emitidos en la circunscripción que se hubiesen presentado o bien al 5% del conjunto nacional.

El presidente ostenta la representación de la Cámara y es elegido por el Pleno para la totalidad de la legislatura. Preside todos los demás órganos colegiados del Congreso y las reuniones conjuntas de ambas Cámaras de las Cortes Generales.

La Mesa del Congreso, integrada por el presidente, cuatro vicepresidentes y cuatro secretarios elegidos por el Pleno en función de la importancia numérica de los diversos Grupos Parlamentarios, cuya función primordial es regir y ordenar el trabajo de todo el Congreso, siendo el órgano de gobierno interno.

La Junta de Portavoces, integrada por el presidente y el portavoz de cada uno de los Grupos Parlamentarios, más un miembro del Gobierno y otro de la Mesa del Congreso, y el personal técnico necesario. Su función principal es fijar el orden del día de las sesiones del Pleno.

Las Comisiones, compuestas por un número proporcional de diputados en función de la importancia numérica de los diversos Grupos Parlamentarios, y que pueden ser de dos tipos: Permanentes y No permanentes.

En España, cada año se celebran dos periodos ordinarios de sesiones, el primero comprende del mes de septiembre a diciembre y el segundo de febrero a junio. Los diputados representan a su circunscripción electoral y al conjunto del pueblo español.

En los debates, la documentación es distribuida con 48 horas de antelación, salvo acuerdo en contrario de la Mesa. Las votaciones son electrónicas mayormente, pero existen otros procedimientos de votación: por asentimiento, levantándose, pública por llamamiento o secreta (por procedimiento electrónico o por papeletas).

Sistema de comisiones parlamentarias.

Sobre el tema es importante destacar que las Comisiones en el Congreso español, están formadas por los miembros que designan los Grupos Parlamentarios en el número que, respecto de cada uno, indica la Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, y en proporción a la importancia numérica de aquéllos en la Cámara. Se dividen en Comisiones Permanentes: Comisiones Permanentes Legislativas y No Legislativas; Comisiones No Permanentes: Comisiones de Investigación, Comisiones de Estudio; así como en Comisiones Mixtas.

Las Comisiones, eligen de entre sus miembros una Mesa, compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios y conocen de los proyectos, proposiciones o asuntos que les encomiende, de acuerdo con su respectiva competencia, la Mesa del Congreso.

El Pleno de la Cámara de los diputados, a propuesta de la Mesa, oída la Junta de Portavoces, acuerda la creación de otras Comisiones que tengan carácter permanente durante la legislatura en que el acuerdo se adopte.

Procedimiento Legislativo.

En el caso español, el derecho procesal legislativo constituye la parte principal del derecho constitucional y representa la suma de las reglas de producción de las leyes y de otros actos estatales de rango superior o idéntico a las leyes. En la medida que las Cortes no solo hacen leyes (no sólo ejercen la potestad legislativa), el derecho procesal parlamentario estará integrado por el conjunto de normas que regulan los distintos procedimientos parlamentarios mediante los cuales las Cámaras ejercen sus distintas funciones.

Como en todo procedimiento, el legislativo consiste en una sucesión de trámites ordenados a un fin; así suceden las distintas fases del procedimiento legislativo en las Cortes Generales hasta llegar a la aprobación de una ley.

DELIMITACIÓN Y FASES

La fase constitutiva del procedimiento legislativo español, se compone de una secuencia de distintos momentos de deliberación por diversos órganos sobre el texto fruto de la Iniciativa, que se va modificando a lo largo de las distintas fases, a través de la votación de las enmiendas propuestas por los parlamentarios y los Grupos.

Podemos describir las distintas fases del procedimiento legislativo de la siguiente manera:

A. Congreso de los Diputados.

1. Admisión a trámite de la Iniciativa legislativa, decisión que corresponde a la Mesa de la Cámara, quien verifica el cumplimiento de los requisitos, ordena su publicación, abre el plazo para la presentación de enmiendas y turna el asunto a la Comisión competente por materia.
2. Las enmiendas pueden ser a la totalidad, presentadas únicamente por los Grupos; o al articulado.
3. Debate en caso de haberse presentado enmiendas a la totalidad. De aprobarse una enmienda de devolución, termina aquí la tramitación del proyecto de ley, que es devuelto al Gobierno. Si se aprueba una enmienda a la totalidad del texto alternativo, se abre un nuevo plazo de enmiendas sólo al articulado.

Si las enmiendas a la totalidad son rechazadas, continúa el procedimiento en la fase de comisión, compuesta por dos momentos que a continuación se describen.

4. El informe de la ponencia, constituida en el seno de la Comisión sobre las enmiendas presentadas al texto legislativo, proponiendo su aceptación o rechazo.

5. Debate de la Comisión, sobre la base del informe de la ponencia y de las enmiendas presentadas, del que resulta la aprobación de un dictamen que se eleva al Pleno.

Por otro lado, los Grupos Parlamentarios cuentan con un plazo de cuarenta y ocho horas para presentar la relación de votos particulares y enmiendas no aceptadas por la Comisión.

6. Deliberación en el Pleno en el que se defienden y votan los votos particulares presentados, así como el dictamen de la Comisión. El texto aprobado es remitido al Senado.

B. Senado.

En el Senado, ocurre el mismo procedimiento descartando únicamente el debate a la totalidad.

En este punto, concluye el procedimiento legislativo cuando el texto del proyecto o proposición remitido por el Congreso de los Diputados no ha sido objeto de modificaciones por la Cámara Alta. De haberse aprobado un veto o enmiendas al mismo, serán remitidas al Congreso de los Diputados acompañados de mensaje motivado, para su tramitación en una última fase que tiene lugar en esa Cámara.

C. Congreso de los Diputados.

Se da un debate final en el Pleno del Congreso, sobre el veto o sobre las enmiendas presentadas. El primero ha de ser rechazado por mayoría absoluta en una primera votación de ratificación del texto inicialmente aprobado por el Congreso. Las segundas son aceptadas o rechazadas por mayoría simple.

En su caso, transcurridos dos meses, se realiza una segunda votación del texto inicial para levantar el veto del Senado, esta vez por mayoría simple. Si no se alcanza, el proyecto queda rechazado.

Tipos de procedimientos legislativos.

El procedimiento legislativo en la historia constitucional de España era único, en correlación con el concepto de ley, con apenas alguna referencia en las Constituciones históricas a la prevalencia del Congreso sobre el Senado en las leyes sobre contribuciones y créditos, consecuencia de la distinción entre función legislativa y presupuestaria.

No será hasta el Reglamento de las Cortes Españolas de 1971 en donde se distingue entre el procedimiento legislativo ordinario y los especiales.

La regulación normativa vigente del procedimiento legislativo en ambas Cámaras, incluye al procedimiento legislativo, una distinción entre el procedimiento legislativo denominado común y ordinario, y los llamados procedimientos legislativos especiales.

En todo país que tenga un parlamento es válido afirmar que el procedimiento legislativo ordinario es la sucesión de fases que son necesarias para la adopción de una ley por el Parlamento.

A diferencia de lo que ocurre en otros parlamentos, en España la utilización de alguno de los procedimientos legislativos especiales es más frecuente que la utilización del llamado procedimiento legislativo ordinario.

CLASES DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES

En todos los países existen procedimientos legislativos especiales; como criterio universalmente aplicable, los procedimientos legislativos especiales se pueden clasificar en:

- Procedimientos especiales por razón de la materia.- En ellos es la naturaleza de la materia a regular la que implica ciertas peculiaridades procedimentales y determina el modelo a utilizar.
- Procedimientos especiales por razón del tiempo, también llamados procedimientos legislativos abreviados, en ellos la especialidad estriba fundamentalmente en el acortamiento del tiempo de tramitación.

Defensor del Pueblo.

Dentro de las actividades del Curso se encuentra la visita al Defensor del pueblo. El Defensor del Pueblo es un órgano de relevancia constitucional español que deriva de la figura sueca Ombudsman, encargada de velar por el respeto de los derechos que la Constitución española otorga al ciudadano, pudiendo inclusive para ello supervisar la actividad de la Administración.

Son múltiples las referencias históricas que datan de figuras similares antes de su creación como es el caso de Suecia. Sin ir más lejos, en la España musulmana se tuvo al Sahib-al-Mazalimen, "señor de las injusticias" según su traducción al castellano, o al Justicia de Aragón a finales del siglo XII, como mediador y moderador en las pugnas y diferencias entre el Rey y la nobleza de la época.

El Defensor del Pueblo es una institución sin competencias ejecutivas, por tanto su fuerza es más bien persuasiva y política debido a sus informes a las Cortes Generales, los cuales no tienen carácter vinculante, sino meramente informativo y de recomendación. Cuenta con facultades inspectoras y de investigación, que incluyen la obligación legal de todo poder público de prestarle, con carácter preferente urgente, la colaboración que precise para sus investigaciones, ni siquiera tratándose de documentos declarados secretos de acuerdo con la ley.

Las actuaciones del Defensor del Pueblo pueden iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona natural o jurídica que invoque un interés legítimo, presentando una queja o solicitud personalmente en la oficina del Defensor, por correo postal, fax o a través de Internet.

La comparación con la institución homóloga en México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y por los ombudsmen locales que se complementan y se coordinan en su

función con el ente nacional, y el Defensor del Pueblo Español, junto con los defensores autonómicos, da un visión interesante de cómo funcionan estos entes creados para un mismo fin, la protección de los derechos humanos.

La protección y defensa de estos derechos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

De este análisis comparado se observa que en ambos países se hizo necesaria una reflexión acerca de cómo desarrollar mecanismos que puedan dar una mayor protección a los ciudadanos.

Los procedimientos de control.

MOCIÓN DE CENSURA Y LA CUESTIÓN DE CONFIANZA

En el sistema parlamentario español, existe entre Legislativo y Ejecutivo una intensa relación que nace con el procedimiento de la investidura, a través del cual el Legislativo, el único poder elegido directamente por los ciudadanos, elige al Presidente del Gobierno y le otorga una confianza, un apoyo inicial para que éste desempeñe junto con los miembros de su Gobierno la función Ejecutiva. A partir de ese momento, la relación entre ambos poderes va a ser una relación con control, en el sentido de fiscalización, en la que el Legislativo utiliza los instrumentos parlamentarios de control ordinario (preguntas, interpelaciones, comisiones de investigación) para fiscalizar la labor del Gobierno.

La cuestión de confianza puede plantearla el Presidente del Gobierno, previa deliberación en el Consejo de Ministros, ante el Congreso de los Diputados, sobre su programa o una cuestión de política general. Con ello el Gobierno busca comprobar si sigue contando con la confianza del Parlamento. La confianza se entenderá otorgada si vota a favor de la misma la mayoría simple de los diputados; en caso contrario, el Presidente del Gobierno deberá dimitir y se iniciará un nuevo proceso de investidura para elegir a otro Presidente.

La moción de censura en el modelo español, es una "moción de censura constructiva", es decir, es, al mismo tiempo un instrumento de control e investidura de un nuevo Presidente (para que no se produzca un vacío de poder en el Gobierno). La moción de censura puede presentarla un grupo de diputados motivando las causas por las que consideran que debe retirarse la confianza al Presidente del Gobierno, al mismo tiempo deben proponer un candidato a nuevo Presidente. La moción de censura se entenderá aprobada si votan a favor de la misma la mayoría absoluta de los

- Diputados, en ese caso el Presidente deberá dimitir y el candidato presentado habrá sido investido nuevo Presidente.

PREGUNTAS, INTERPELACIONES, COMPARENCIAS, PROPOSICIONES NO DE LEY Y MOCIONES

Las preguntas son instrumentos de información del Parlamento consistentes en demandas puntuales de información, sobre cuestiones concretas y determinadas relativas a la actividad del Gobierno.

Características:

- Su trámite parlamentario es breve, sin dar lugar a debate, lo que las hace menos incisivas.
- Su utilización es muy amplia: cifras.
- Derecho del parlamentario individual.
- Forma parte del núcleo constitucionalmente relevante de la función representativa: funciones de calificación y causas de inadmisión.

Existen dos clases: preguntas escritas, las cuales tienen carácter residual por su tramitación y por su contenido, su número es muy elevado; y las preguntas orales.

Las interpelaciones son las preguntas especiales por las que se interroga al gobierno sobre los motivos o propósitos de la conducta general del Ejecutivo en cuestiones de política general, suponen un control más intenso que las preguntas y pueden dar lugar a una moción.

INTERPELACIONES

Los Diputados y los Grupos Parlamentarios pueden formular interpelaciones al Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Clases:

- Interpelaciones ordinarias
- Interpelaciones urgentes

COMPARENCIAS

Son instrumentos de control cuya finalidad varía en función de su naturaleza y clase. En general cabe distinguir:

- Comparecencia de miembros del Gobierno, a petición propia o de la Cámara:
 - En Pleno: preguntas, interpelaciones, PNLs, mociones, sesiones informativas,...
 - En Comisión: preguntas, sesiones informativas,...
- Comparecencia de funcionarios y autoridades, a petición del Gobierno o de la Cámara.
- Comparecencia de terceras personas.

MOCIONES Y PROPOSICIONES NO DE LEY

El Congreso de los Diputados puede exigir la responsabilidad política del Gobierno mediante la adopción de una moción de censura.

La moción deberá ser propuesta, al menos, por la décima parte de los Diputados en escrito motivado dirigido a la Mesa del Congreso y habrá de incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno que haya aceptado la candidatura.

- En el Congreso de los Diputados:
 - Moción, si procede de una interpelación
- En el Senado:
 - Se denominan mociones en todo caso, procedan o no de una interpelación.

Los Grupos Parlamentarios pueden presentar proposiciones no de ley a través de las cuales formulen propuestas de resolución a la Cámara.

Las proposiciones no de ley se presentan a la Mesa del Congreso, la cual decidirá sobre su admisibilidad, ordenará, en su caso, su publicación y acordará su tramitación ante el Pleno o la Comisión competente en función de la voluntad manifestada por el Grupo proponente y de la importancia del tema objeto de la proposición.

EL CONTROL SOBRE MATERIAS CLASIFICADAS Y GASTOS RESERVADOS

Pueden pedir el acceso a secretos oficiales y gastos reservados una Comisión, uno o más Grupos Parlamentarios siempre y cuando comprendan al menos una cuarta parte de los miembros del Congreso, el cauce es a través del Presidente del Congreso de los Diputados.

Categorías:

- Declarados secreto: un Diputado por grupo elegido por el Pleno (3/5 partes).
- Declarados reservado: portavoces Grupos Parlamentarios o sus representantes en la Comisión
- Excepcionalmente si el Gobierno considera un asunto de especial trascendencia, puede pedir a la Mesa que la información se facilite exclusivamente al Presidente del Congreso o de la Comisión que solicita la información, la decisión en todo caso corresponde a la Mesa.

El procedimiento comienza con un examen de la documentación sin obtener copias ni reproducciones y en presencia de la autoridad responsable de la documentación, y la obligación de secreto por parte del Diputado.

Parlamento y autonomía política. El papel del parlamento en el Estado autonómico.

Dentro de las actividades contempladas en el Curso, se realizó una visita guiada a las Cortes de Aragón (Palacio de Alfajería), en la cual se habló acerca de las propias Cortes así como de los parlamentos autonómicos y su política de igual forma autónoma.

Es de destacar, que en los regímenes constitucionales y democráticos se considera que una propiedad esencial del Parlamento es su autonomía normativa y organizativa. Es el propio Parlamento quien aprueba sus normas, sin intromisión de cualquier otro órgano estatal. La norma fundamental es el Reglamento, sometido únicamente a la Constitución española, y que puede ser desarrollada por otras normas inferiores.

El principio de autonomía parlamentaria:

Normativa: Las Cámaras establecen sus propios reglamentos.

Presupuestaria: aprueban sus respectivos presupuestos.

De gobierno: eligen sus Presidentes y Mesas, que son los órganos internos de gobierno.

Administrativa: regulan el estatuto del personal a su servicio. Los Presidentes ejercen los poderes administrativos y las facultades de policía en su interior.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA PARLAMENTARIA Y DE SU FUNDAMENTO JURÍDICO-POLÍTICO

La Constitución española de 1812 estableció que el reglamento que redactaran las Cortes constituyentes fuera observado por las subsiguientes pero reconociendo el principio de autonomía parlamentaria sin perjuicio de las reformas que las sucesivas Cortes tuvieran por conveniente hacer en él. El mismo reconocimiento se mantuvo desde la Constitución española de 1837. El principio de autonomía parlamentaria fue asumido por el Estado liberal y sólo ha sido interrumpido cuando el régimen liberal fue sustituido por otro autocrático.

LAS CORTES DE ARAGÓN

Las Cortes de Aragón ejercen la función legislativa de la Comunidad Autónoma, aprueban sus presupuestos, impulsan y controlan la acción de la Diputación General, y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución española de 1978, el Estatuto de Autonomía de Aragón y las demás normas del ordenamiento jurídico. Las Cortes eligen, de entre sus miembros, a un Presidente, una Mesa y una Diputación Permanente. Están compuestas por 67 diputados. También aprueban los presupuestos, impulsan y controlan la acción de la Diputación General de Aragón y ejercen las demás competencias que les confieren la Constitución, el Estatuto y las demás normas del ordenamiento jurídico.

Su sede es el Palacio de la Aljafería, el cual fue construido en la segunda mitad del siglo XI por iniciativa de Al-Muqtadir como residencia de los reyes hudíes de Saraqusta.

El parlamento y las relaciones internacionales.

Las Cortes Generales intervienen en un momento determinado: el momento previo a la manifestación del consentimiento por parte del Estado y a la consiguiente vinculación internacional.

La actividad internacional se enmarca dentro de la conocida como diplomacia parlamentaria. Las principales manifestaciones de esta actividad internacional son las Conferencias Internacionales, las Asambleas Parlamentarias Internacionales, los viajes de Comisiones (fundamentalmente en el marco de la Presidencia rotatoria de la Unión Europea) y las visitas oficiales.

TRATADOS QUE REQUIEREN DE AUTORIZACIÓN

La prestación del consentimiento del Estado español para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la previa autorización de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

- Tratados de carácter político.
- Tratados o convenios de carácter militar.
- Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial del Estado o a los derechos y deberes fundamentales.
- Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la Hacienda Pública.
- Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

La acción internacional de las Cámaras en España se materializa en diferentes modalidades o, para decirlo con otras palabras, la "diplomacia parlamentaria" del Legislativo se manifiesta actualmente en múltiples formas, como para establecer una tipología:

- Las numerosas acciones en el ámbito exterior que se conocen tradicionalmente como relaciones interparlamentarias y que abarcan los encuentros de delegaciones ocasionales o permanentes, la presencia de foros parlamentarios y en asambleas parlamentarias de organizaciones como el Consejo de Europa, la OTAN, la Conferencia de Asambleas parlamentarias europeas, la Conferencia de Presidentes de Parlamentos de la UE y del PE (EUSC), Foro parlamentario iberoamericano, Conferencia de Presidentes de Parlamentos del mundo reúne a todos los Presidentes de Asambleas bajo los auspicios de la Unión Interparlamentaria (UIP), la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Euromediterráneos responde a la necesidad, formulada en la Declaración de Barcelona de fomentar el diálogo entre los Parlamentos de estos países, Conferencia de Parlamentos del G-20: muy reciente, entre otros.
- La formación de grupos de amistad en los que se integran legisladores de los dos países implicados. Esos grupos dan estabilidad, permanencia y pluralidad a las relaciones entre esos países. Los Foros parlamentarios actualmente existentes en España son con Italia, Polonia, Portugal y Marruecos.
- La actividad de los presidentes de las Cámaras. En este sentido hay que mencionar la existencia de importantes foros de presidentes con reuniones de carácter periódico.

VIAJES OFICIALES DE DELEGACIONES PARLAMENTARIAS:

- Los más importantes son los viajes encabezados por el Presidente de la Cámara o, en su caso, por algún miembro de la Mesa, que responden a invitaciones de Parlamentos extranjeros en el marco de las relaciones bilaterales.
- Excepcionalmente alguno de los Presidentes realiza viajes en representación del Estado español.
- Viajes de delegaciones de miembros de Comisiones del Congreso y del Senado, bien a iniciativa propia, bien por invitación de una Cámara extranjera o del Parlamento Europeo.

Actualmente, la diplomacia parlamentaria española se configura como un instrumento de especial utilidad para fomentar las relaciones de amistad y cooperación entre los pueblos libres representados en sus Parlamentos y como un complemento ideal de la diplomacia clásica, a la que no pretende disputar la función esencial y tradicional que esta última viene desarrollando.

Las funciones del Senado español.

Sobre el tema es importante señalar primeramente que la Constitución española de 1978 otorga a las Cortes Generales y, por tanto, al Senado las tres funciones típicas de todo Parlamento: la potestad legislativa del Estado, la aprobación de sus presupuestos, y el control de la acción del Gobierno.

La función legislativa. El Congreso de los Diputados y el Senado participan en el procedimiento de aprobación de las leyes del Estado. Esta aprobación se realiza tras seguir un procedimiento de carácter deliberante y público que permite que sus opiniones lleguen a la opinión pública. La participación en la función legislativa no se desarrolla en términos de igualdad entre ambas Cámaras, la tramitación parlamentaria de todo texto legislativo se inicia habitualmente en el Congreso de los Diputados. Por su parte el Senado debe deliberar sobre textos ya aprobados por el Congreso de los Diputados en un tiempo acotado y breve: dos meses normalmente y veinte días en el caso de que se haya declarado urgente la tramitación.

La función presupuestaria. Consiste en la aprobación de los gastos del Estado, lo que se hace anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta ley prevé los ingresos que se espera obtener, normalmente mediante los tributos establecidos, y fija el máximo de los créditos asignados a cada órgano o función estatal.

La función de autorización de tratados internacionales. Los tratados y acuerdos internacionales son negociados y firmados por el Gobierno en virtud de sus atribuciones constitucionales. Ahora bien, con carácter general, para que los tratados internacionales puedan obligar a España y formar parte del ordenamiento jurídico se requiere que las Cortes Generales autoricen previamente su ratificación, en este sentido, son examinados por el Congreso de los Diputados y por el Senado.

La función de control e impulso político. Las Cámaras fiscalizan, supervisan y, en su caso, critican la actuación del Gobierno lo que permite obtener información y orientar la política del Gobierno. Además contribuye a que el Gobierno se sienta controlado por los representantes populares.

Esta función se desarrolla mediante una serie de instrumentos regulados en el Reglamento: las preguntas, las interpelaciones, las mociones, los debates sobre las comunicaciones e informes remitidos por el Gobierno, las comparecencias y las Comisiones de investigación y especiales

La función de integración territorial. Abarca una serie de intervenciones del Senado relacionadas con su definición de Cámara de representación territorial. En ellas el Senado iguala sus poderes a los del Congreso de los Diputados e incluso tiene la facultad de pronunciarse con carácter previo o exclusivo, como son: Autorización de los acuerdos de cooperación entre Comunidades Autónomas; dotación, distribución y regulación del Fondo de Compensación Interterritorial; apreciación de la necesidad de dictar leyes de armonización de las disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas; adopción de medidas para obligar a las Comunidades Autónomas al cumplimiento forzoso de sus obligaciones constitucionales y legales o prevenir su actuación cuando atente gravemente contra el interés general de España; y autorización para proceder a la disolución de los órganos de las corporaciones locales en el supuesto de gestión gravemente dañosa para los intereses generales que suponga incumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

Función de elección de otros órganos. El Congreso y el Senado eligen a todos o buena parte de los componentes de ciertos órganos constitucionales o de particular importancia.

En concreto, el Senado elige a:

- Cuatro de los doce magistrados del Tribunal Constitucional
- Diez de los veinte vocales del Consejo General del Poder Judicial.
- El Defensor del Pueblo, conjuntamente con el Congreso de los Diputados.
- Seis de los doce consejeros del Tribunal de Cuentas.
- Cuatro de los doce miembros del Consejo de Administración de la Corporación RTVE .
- Un miembro del Consejo Consultivo de la Agencia Española de Protección de Datos.

Comunicación y prensa parlamentaria.

La comunicación debe contemplarse como una de las actividades estratégicas más importantes a desarrollar por el Parlamento, como institución y también desde el punto de vista de los grupos políticos que lo conforman.

Los poderes públicos son conscientes de la importancia de informar los trabajos que éstos realizan, no basta con gestionar bien, es imprescindible informar para que los ciudadanos puedan valorar el trabajo de quienes les representan.

Los medios de comunicación todavía son una herramienta muy significativa, pero es importante destacar que en España, las Asambleas han empezado a gestionar la información con sus propios medios, utilizando dos instrumentos de vital importancia: internet y televisión, a través de canales especializados.

El Congreso de los Diputados de España cuenta con un Archivo Audiovisual, histórico de emisiones por fecha, este acceso a la librería audiovisual del Congreso permite ver en diferido sesiones de Pleno, Diputación Permanente y de Comisión ya celebradas a través de una sencilla búsqueda por fecha o por órgano parlamentario.

Asimismo cuenta un Canal Parlamento producido por el Congreso de los Diputados, es un canal de televisión que se emite por satélite, cable e Internet, con una programación basada en la retransmisión, en directo y en diferido, de sesiones de Pleno y Comisión así como de programas divulgativos de producción propia.

Congreso en directo, este enlace permite seguir en directo todas las sesiones parlamentarias que se celebran cada día en la Cámara a través de la emisión simultánea de hasta cinco señales audiovisuales distintas.

Por último es importante hacer mención que se realizaron diversas mesas redondas en las que se debatieron los siguientes temas: el análisis comparado de la organización y funciones parlamentarias en los distintos sistemas constitucionales, en la que intervinieron los participantes del Curso; el papel de la mujer en la actividad parlamentaria; y los Grupos Parlamentarios en los retos y desafíos de la institución parlamentaria, éstas dos últimas con la participación de diputadas y diputados representantes de los distintos Grupos Parlamentarios, así como del grupo mixto.

Por otro lado, se llevaron a cabo distintos talleres de biblioteconomía, archivística y documentación parlamentaria, de técnica legislativa, y de comunicación y prensa parlamentaria.

Conclusión.

El parlamento, como órgano constitucional que ostenta la máxima representación popular y en donde se crean las normas con rango de ley, enfrenta distintos retos para el futuro, pero su éxito dependerá de su capacidad de autolegitimación y especialmente de su ejercicio en la vida parlamentaria.

El Curso está plenamente ligado con el propósito firme de fortalecer la llamada institución parlamentaria, es por ello, que el intercambio de experiencias y conocimientos de los distintos parlamentos generan una óptica más amplia de los desafíos a los que se enfrenta cada país en los tiempos actuales. La adopción de medidas para reforzar la función parlamentaria que son adoptadas en otros países, podrían contribuir a la mejora en el sistema parlamentario mexicano, y por ende, a todas las Instituciones en una democracia como la nuestra.

En este contexto, los servicios de asesoría de los órganos legislativos, representan un pilar fundamental en el sostenimiento del actuar legislativo, por lo cual su fortalecimiento y eficacia contribuyen a robustecer y perfeccionar el ejercicio y quehacer legislativo.